

CREA COMISION DE ADMISION DE ASPIRANTES A CADETES DE LA POLICIA

Acuerdo Ministerial 2541
Registro Oficial 733 de 27-jun.-2012
Estado: Vigente

José Serrano Salgado
MINISTRO DEL INTERIOR

Considerando:

Que, el Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, de conformidad con el inciso tercero del Art. 158 de la Constitución del República del Ecuador, la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional;

Que, el Art. 160 de la Constitución del República del Ecuador, dispone: "Las personas aspirantes a la carrera militar y policial no serán discriminadas para su ingreso". La ley establecerá los requisitos específicos para los casos en los que se requiera de habilidades, conocimientos o capacidades especiales.

Que, según el Art. 163 de la Carta Suprema señala que la Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Los miembros de la Policía Nacional tendrán una formación basada en derechos humanos, investigación especializada, prevención, control y prevención del delito y utilización de medios de disuasión y conciliación como alternativas al uso de la fuerza;

Que, conforme establece el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial 102, del 17 de diciembre de 2010 <C:\Users\Abogado ESP\AppData\Local\ImageVisualizer\imageSearchRes.aspx?tpx=RO&spx=0&nmx=102&fcx=17-12-2010&pgx=1>, el Ministerio del Interior tiene como misión ejercer la rectoría, ejecutar y evaluar la política pública para garantizar la seguridad interna y la gobernabilidad del Estado, en el marco del respeto a los derechos humanos, la democracia y la participación ciudadana, para contribuir al buen vivir;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero del 2011, publicado en el Registro oficial No. 372 de 27 de enero de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República ordenó la reorganización de la Policía Nacional, y dispuso que la representación legal, judicial y extrajudicial de la Policía Nacional sea asumida por el Ministro del Interior, debiendo además disponer las acciones administrativas tendientes a reorganizar la estructura organizacional y los segmentos administrativos y operativos de la institución policial;

Que, el Ministerio del Interior a través de la Policía Nacional del Ecuador, se alinea con la política gubernamental de lucha contra la corrupción y mejora en la educación a través de la calidad y la implementación de procesos transparentes de selección de los nuevos miembros de la Institución Policial;

De conformidad con lo previsto en el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 632, de 17 de enero de 2011.

Acuerda:

Art. 1.- Crear la Comisión General de Admisión de Procesos de Reclutamiento y Selección de Aspirantes a Cadetes de la Escuela Superior de Policía, Policías de Línea y demás Aspirantes a las diferentes Escuelas de Formación Policial.

Esta comisión estará integrada por: a) El señor Ministro del Interior o su delegado; b) El Viceministro de Seguridad Interna o su delegado; c) El Comandante General de la Policía Nacional o su delegado; d) El Subsecretario de Seguridad Interna o su delegado; e) El Subsecretario de Policía o su delegado; y, e) El Director Nacional de Educación de la Policía Nacional o su delegado, quien actuará como Secretario de la Comisión.

Art. 2.- La Comisión General de Admisión estará presidida por el señor Ministro del Interior, o su delegado.

Art. 3.- La Comisión se encargará de realizar y aprobar la planificación, los cronogramas, definir los requisitos, plazos y procedimientos para todos los procesos de selección y reclutamiento de los Aspirantes a Cadetes de la Escuela Superior de Policía, Policías de Línea y demás Aspirantes a las diferentes Escuelas de Formación Policial, que deseen formar parte de la Policía Nacional del Ecuador.

Art. 4.- Son deberes y Atribuciones de la Comisión General de Admisión los siguientes:

- a) Sesionar y dirigir los procesos de reclutamiento y selección referidos en el artículo 1 del presente Acuerdo;
- b) Separar de los Procesos de Reclutamiento y Selección en cualquier fase, al postulante que hubiese ingresado información falsa o no apegada a la verdad en los registros web oficiales de la Policía Nacional, contemplados en la planificación del proceso; o que

hubiese presentado la documentación incompleta, alterada o falsificada, que no reúna los requisitos y documentos establecidos en la planificación, o cuando sean entregadas fuera del plazo señalado;

- c) Tratar cada uno de los requerimientos que se presenten en los procesos de Reclutamiento y Selección, previo informe elaborado por la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional;
- d) Tendrá a su cargo la supervisión, verificación y formulación de soluciones a los requerimientos que se generen durante los procesos de Reclutamiento y Selección.
- e) Aprobar el listado generado por el Centro de Cómputo de la Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional respecto de los postulantes considerados APTOS, en base al estricto cumplimiento de los requisitos exigidos en la Planificación.
- f) Resolver los problemas que se suscitaren durante los procesos de selección a fin de precautar la transparencia y la calidad en los procedimientos en el desarrollo del proceso.

Art. 5.- El presidente de la Comisión General de Admisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y presidir las sesiones, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
- b. Disponer la votación respectiva para la toma de decisiones acorde al caso y/o tema tratado y tendrá el voto dirimente;
- c. Disponer la apertura a cada una de las sesiones convocadas en el día y hora señaladas.
- d. Convocar al personal técnico en las áreas que requiera para las reuniones de la Comisión General de Admisiones, según creyere conveniente.
- e. Decidir el día, hora y fecha para el desarrollo de la sesión convocada.

Art. 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- 28 de marzo del 2012.

f.) José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Ministerio del Interior.- Certifico que el presente documento es fiel copia del original que a tres fojas reposa en el archivo de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito, a 21 de mayo del 2012.- f.) María del Cisne López C, Secretaría General.